



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0474-O**

**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020**

**Asunto:** Cumplimiento resolución No. 020

Señor Licenciado  
Guillermo Eugenio Abad Zamora  
**Secretario de Movilidad**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención al Oficio No. SM-2020-1934 de 01 de septiembre de 2020, pongo en su conocimiento mi total desacuerdo al contenido del mismo, en el cual se hace referencia a un análisis jurídico, que dista de la disposición emitida con Resolución No. 020-CMO-2020 de fecha 07 de julio de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, que textualmente indica: *“Solicitar los informes técnico y jurídico, dentro del ámbito de sus competencias a la Procuraduría Metropolitana, Secretaria de Movilidad y Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre el proyecto de “Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)”, iniciativa de la concejala Analia Ledesma García”*.

Al respecto puntualizo los siguientes aspectos:

- La Entidad Municipal que es competente para la emisión de criterios jurídicos es la Procuraduría Metropolitana, motivo por el cual en cumplimiento a la Resolución No. 020 antes referida, con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1781-O de 30 de julio de 2020, emitió el Informe jurídico fundamentado en las atribuciones que le confiere el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio No. 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano, en torno al análisis del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)”
- En reunión por zoom realizada el día 17 de agosto de 2020, a las 11:00, invitada por el Lic. Guillermo Abad, para abordar el tema: “Análisis ordenanza Delivery”, a la cual asistieron dos delegados de la Secretaria de Movilidad (Abg. Pablo Muñoz), claramente se analizó el tema solicitando la emisión del criterio técnico por parte de



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0474-O**

**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020**

la Secretaría de Movilidad, indicándoles que el propósito es regular la prestación del servicio de entrega a domicilio delivery, considerando aspectos que deberían incluirse en el informe, tales como: tipo de automotores que se deben permitir, definir si se permitirá personas naturales o jurídicas, tipo de aditamentos en los automotores, número de personas permitidas por unidad vehicular para brindar el servicio, registro y habilitación que se les otorgará. En el informe que se acompaña al oficio 1934, omitieron todos los temas citados en la reunión en mención; así como la disposición de la Resolución No. 020 de la Comisión de Movilidad y luego de 55 días remiten un análisis legal, materia que no es de su competencia.

- El proyecto de “Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Entrega a Domicilio” (Delivery)”, tiene como objetivo fundamental regular la prestación del citado servicio, actividad que por causa de la pandemia ha tenido un crecimiento desmedido e indiscriminado, poniendo en riesgo a la seguridad ciudadanía ante los altos índices delictivos por su mal uso, dando lugar a la precarización laboral y violentado la seguridad vial.
- Por lo que, la intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es primordial, para la planificación de movilidad fluida y sostenible de acuerdo a los principios de: **Seguridad, Accesibilidad, Eficiencia, Medio Ambiente Sostenible y Saludable, Participación Ciudadana, Productividad y Desarrollo Económico, Calidad, Innovación Tecnológica.**
- La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencia de los GAD’s el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, “Art. 30.4.- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.*”



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0474-O**

**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020**

*Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción. “*

- El Código Municipal claramente lo ratifica indicando que la Autoridad Metropolitana rectora de la Movilidad será la encargada de planificar, diseñar y emitir la política pública en materia de movilidad, para el Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo dispuesto en el Art. IV.2.276, en este caso reitero es competencia de la Secretaría de Movilidad, al tratarse de desplazamientos que se realizan en la ciudad.
- La Secretaría de Movilidad y sus dependencias adscritas -Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Agencia Metropolitana de Tránsito-, actúan de manera amplia e integral, con el despliegue de acciones que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento del sistema vial de transporte; debiendo con su compromiso favorecer a la convivencia armónica de la ciudadanía, conceptualizando a la movilidad, como un elemento del sistema de inclusión y equidad social que busca el buen vivir.
- Las argumentaciones técnicas emitidas por el ente regulador en la materia que nos ocupa, son fundamentales en el proyecto de ordenanza en estudio.

Por lo que, en concordancia con lo expresado, insto una vez más al tenor de los Arts. 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, a fin de que en el término de ocho días, el señor Secretario de Movilidad, dando cumplimiento a la Resolución No. 020-CMO-2020 de fecha 07 de julio de 2020, emita el informe técnico, como autoridad responsable de la entidad rectora de las políticas que en materia de transporte terrestre rigen dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que le han sido delegadas, de



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0474-O**

**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020**

conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Solicitud que la realizo en uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) concordante con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Copia:

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejal Metropolitano**

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**